



Comisión Investigadora Cámara de Diputados

- ▶ Actuaciones organismos fiscalizadores, en relación con inversiones de fondos de pensiones, eventuales infracciones a los artículos 45, 45 bis, 47 bis y 98 letra d) del Decreto Ley 3.500 de 1980.

▶ Septiembre 6 de 2021

▶ Guillermo Rjoseco Flores, abogado

- 
- 
- **Mari mari...** Sr. Presidente
 - **Pun mai**, señores miembros de esta Honorable comisión

Supremacía Constitucional

- ▶ La fuerza con que la Carta de 1980 proclama y **garantiza su supremacía** sobre todo el **ordenamiento Jurídico** que de ella derive, se observa si se tienen en cuenta los siguientes mandatos.
- ▶ a) "Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella" (art. 6°, Inc. 1°)
- ▶ b) "Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o Integrantes de dichos órganos como a toda persona, Institución o grupo" (art. 6°, Inc. 2°)
- ▶ c) El principio de la legalidad característico del Estado de Derecho se afirma al disponer que "los órganos del Estado actúan válidamente previa Investidura regular de sus Integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley" y que "ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes" (art. 7' , Inc. 2°)

Decreto Ley 3.500 de 1980 I

- ▶ “Art. 45 bis. Los recursos de los Fondos de Pensiones **no podrán ser invertidos directa o indirectamente** en acciones de Administradoras de Pensiones, de Compañías de Seguros, de Administradoras de Fondos Mutuos, de Administradoras de Fondos de Inversión, de bolsas de valores, de sociedades de sociedades de corredores de bolsas, de agentes de , de valores, de sociedades de asesorías financieras, de sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, ni de sociedades deportivas, educacionales y de beneficencia eximidas de proveer información de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley N° 18.045”

Inciso modificado, como aparece en texto, por el artículo 91, N° 32, letra a) de la Ley 20.255, del 17 de marzo de 2008, anteriormente por el artículo único , N° 16, letra a) de la Ley N° 17.795, de 28 de febrero de 2008 de 2002, y por el artículo 1°, N° 24 de la Ley N° 19.641, de 28 de octubre de 1999.



Decreto Ley 3.500 de 1980 II

- ▶ “Art. 47 bis. Los recursos de los Fondos de Pensiones **no podrán** ser invertidos directa o indirectamente en títulos emitidos o garantizados por las Administradoras del Fondo respectivo, ni tampoco en instrumentos que sean emitidos o garantizados por personas relacionadas a esa Administradora.”

Los primitivos incisos primero al séptimo fueron sustituidos por el actual inciso primero por el artículo 91, N° 35, letra a) de la Ley N° 20.255, de 17 de marzo de 2008

Decreto Ley 3.500 de 1980 III

- “Art. 98 Para los efectos de esta ley se entenderá por :
- d) Inversión indirecta: Aquella inversión significativa que realicen los Fondos de Pensiones en activos, a través de la inversión en instrumentos del inciso segundo del artículo 45 , conforme lo disponga el Régimen de Inversión.”

Letra reemplazada, por la que aparece en el texto, por el artículo 91, N° 65, letra a) de la Ley N° 20.255, de 17 de marzo de 2008. Anteriormente había sido sustituida por el artículo 4°, N° 18, letra a) de la Ley N° 19.301, de marzo de 1994.



Un tema de interpretación

- ▶ “Artículo 19. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.

Pero bien se puede, para interpretar una expresión obscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento.”

- ▶ *“Art. 20 del Código Civil dispone, respecto de las definiciones legales, que: “(...) cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal”.*
- ▶ “Artículo 20. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.”



Estamos en presencia de normas legales prohibitivas

- No se divisa, exista margen para una interpretación diversa , a lo que la ley con claridad establece.
- La voluntad del legislador manifestada dos veces en el artículo 45 bis y 47 bis, no deja espacio para una interpretación en sentido contrario.



➔ **Crisis en el sistema previsional ?**

- 
- ▶ “El régimen de capitalización individual creado por la reforma de 1981 no está en crisis. Este funciona de acuerdo a lo previsible: las cotizaciones de los trabajadores dependientes se efectúan con regularidad; las AFP cumplen con sus obligaciones legales; los afiliados tienen seguros sus fondos sólo en dos años las inversiones han producido rentabilidades negativas, y en 25 años de funcionamiento del sistema no se han pronunciado fraudes ni ha quebrado ninguna AFP
 - ▶ El régimen de capitalización individual como mecanismo de financiamiento no ha fracasado. Para trabajadores con empleos estables, que cotizan con regularidad a lo largo de toda su vida laboral, los fondos acumulados permiten financiar pensiones cercanas a sus ingresos en actividad.
 - ▶ El régimen de capitalización individual también ha tenido efectos positivos sobre el crecimiento y el desarrollo del mercado de capitales y el país. Estos efectos no se reflejan sólo en indicadores macroeconómicos, sino en realidades, sino en realidades muchos más cercanas a las personas, como el costo de los créditos hipotecarios los créditos de consumo y los créditos para las pequeñas empresas “



“ Las proyecciones disponibles muestran que del total de la población adulta mayor, el grupo cubierto por una pensión contributiva se reduciría de 65% en la actualidad a alrededor de 50% en 2020, y que alrededor de un 60% de los pensionados del sistema de AFP obtendrá una pensión igual o inferior a la pensión mínima garantizada por el Estado. Por su parte, proyecciones de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (SAFP) muestran que el 46% del flujo anual de nuevos pensionados del sistema de AFP entre los años 2020 y 2025, tendrá una pensión inferior a la mínima y no tendrá acceso a la Garantía Estatal, y que este grupo estará mayoritariamente compuesto por mujeres, representando un 65% de dicho total.”

- 
- 
- ▶ “Finalmente, es necesario tener en cuenta que los sistemas previsionales, por su propia naturaleza, se sitúan en una dimensión de largo plazo, y sus potencialidades de perfeccionamiento pueden detectarse mucho antes de que se generen problemas cuyos efectos se amplíen y se vuelvan difíciles de controlar. Si bien el régimen de capitalización individual ha sido modificado en los últimos 25 años, en numerosas oportunidades, hay importantes desafíos aún pendientes; y ello se explica, en parte, por la vigencia de una inadecuada institucionalidad del sistema, que carece de capacidad de conducción y coordinación de políticas para adaptarse oportunamente a los cambios.” **Mensaje Presidencial Historia de la Ley 20.255 de 2008.Pag. 5 y 6.**

- 
- 
- ▶ El ministro de hacienda de la época, llegó a declarar **“este proyecto de ley le va a cambiar la cara a Chile ”**

La crisis subprime de 2008

- ▶ Según informe de la Superintendencia de AFP de la época, al 30 de abril de 2008, el valor de los fondos de pensiones ascendía a la suma **US\$ 119.433.millones**. En el boletín de dicha Superintendencia de diciembre de 2008, el valor de los fondos de pensiones producto del ahorro de las trabajadoras y trabajadores chilenos al 31 de diciembre de 2008 fue de **US\$ 74.313.millones**. Es decir se perdieron **US\$ 45.120 millones, (valor presente US\$ 54.200 millones)** " El Gran Engaño 30 años del sistema de AFP" pág.47 Ricardo Hormazábal Sánchez." 2011



Pero no sólo la del 2008, de “las hipotecas basura”

- **1982-1983** Empresas relacionadas, Crav, Grupo Cruzat Larraín, Javier Vial, Fondos Mutuos, BHC.
- **1995** Crisis Tequila
- **1998** Crisis Asiática
- **2000** Crisis Punto Com
- **2001** Crisis Tango
- **2008** Crisis Subprime
- **2020** Crisis Pandemia Covid 2020

No existe registro, sobre el monto de las perdidas , de los fondos de pensiones, en estas conocidas crisis financieras.



Un sistema lleno de parches

- En 40 años
 - El Decreto Ley 3.500, ha tenido más de 50 modificaciones legales.
 - Como consecuencia de dichas modificaciones ha sufrido más 800 cambios en su texto.
- 



Conocimiento sistema pensiones y confianza

- Se reconoce sistema como árido, con una frondosa y abundante conjunto de normas legales y de carácter reglamentario.
- Conocimiento de los afiliados al Sistema de AFP de variables relevantes :
 - 34,3% Conoce monto cotización
 - 1,7 % Conoce monto comisión fija
 - 2,1 % Conoce monto comisión variable
 - 21,6 % conoce monto saldo acumulado en AFP
 - 79,4 % No sabe como se calculan las pensiones AFP
 - 66,3 % No sabe que tipo de fondos existen

Analfabetismo funcional

Un continente de analfabetos funcionales. Si Chile es lo mejor, el tuerto en el país de los ciegos L

- Chile (salvo la enigmática Cuba) tiene los mejores resultados educativos de AL en todas las pruebas estandarizadas de lenguaje, ciencias y matemáticas.
- Tiene además la más alta cobertura de educación media, similar a los países de la OCDE, por un largo tiempo.
- Pero... Chile fue en 1998 el único país de la región que participó en el Segundo Estudio Internacional de Alfabetización de Adultos (SIALS), para personas entre 15 y 65 años. Quedó en el vergonzoso último lugar entre 50 países....

www.educacion2020.cl

Se comprende lo leemos ?

- ▶ Un continente de analfabetos funcionales. Si Chile es lo mejor L
- ▶ • En 2013, quince años y 4 gobiernos más tarde, a sugerencia de Educación 2020, Chile repitió el estudio SIALS con idéntica metodología, e incluso las mismas preguntas.
- ▶ • Las variaciones no fueron estadísticamente significativas respecto a la muestra anterior.
- ▶ • Estancados por quince años... incluso en una época presumiblemente próspera, pre-crisis internacional.
- ▶ • Una pregunta real de nivel 1 en prosa del SIALS consiste en mostrarle a la persona una etiqueta auténtica de aspirina, donde dice claramente que el medicamento no debe tomarse por más de 7 días.
- ▶ • Señor: ¿cuántos días debe tomarse una aspirina como máximo? 41% de las personas con educación media (prepa) completa no la puede responder, y 35% de los respondientes con educación superior **NO PUEDE RESPONDER ESTA PREGUNTA.**



OIT

Informe 63 / 2019

- ▶ La reversión de la privatización de las pensiones:

Reconstruyendo los sistemas públicos de pensiones en los países de Europa Oriental y América Latina (2000-2018)

Departamento de Protección Social



OIT: Órgano especializado de la ONU

- Fue creada en 1919, en el marco del Tratado de Versalles.
- La OIT es una fuente del Derecho Internacional del Trabajo.
- Está integrada por 178 Estados miembros.
- La acción de la OIT tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores.
- Si bien la OIT no promueve un modelo determinado de seguridad social, sí impulsa un conjunto de principios básicos sobre los cuales debe construirse o adaptarse un sistema.
- Los principios consisten en el papel prioritario del Estado para facilitar, promover y extender la cobertura; en las prestaciones previsibles y no discriminatorias, en la administración sólida y transparente de los regímenes, en los costos de administración bajos, en la función protagónica de los actores sociales y en la igualdad de género.

Las razones de la OIT I

- La privatización de las pensiones no dio los resultados esperados. Las tasas de cobertura se estancaron o disminuyeron, los niveles de las pensiones se deterioraron, y se agravaron las desigualdades de género y de ingresos, lo que hizo que la privatización fuera muy impopular. El riesgo asociado a las fluctuaciones en los mercados financieros se trasladó a los individuos. **Los costos administrativos se incrementaron, lo que resultó en menores niveles de prestaciones.** Los altos costos de transición -a menudo infravalorados- crearon grandes presiones fiscales.



Las razones de la OIT II

Se suponía que la administración privada debía mejorar la gobernanza, pero, por el contrario, la debilitó

Se eliminó la participación de los trabajadores en la gestión. En muchos casos, las funciones de regulación y supervisión fueron capturadas por los mismos grupos económicos responsables de la gestión de los fondos de pensiones, lo que creó un grave conflicto de intereses; además, la industria de seguros, quien en última instancia se beneficia de los ahorros previsionales, avanzó hacia la concentración

Que dijo la OIT

Informe 63/ 2019, Departamento de Protección Social

- ▶ "La privatización de las pensiones se puede revertir rápidamente, en tan solo unos pocos meses. Para aquellos países que están considerando reconstruir sus sistemas públicos de pensiones, hay once pasos principales."
- ▶ "Considerando que el 60 por ciento de los países que habían privatizado los sistemas públicos de pensiones obligatorias han revertido la privatización, y teniendo en cuenta la evidencia acumulada de impactos negativos sociales y económicos, se puede afirmar que el experimento de la privatización ha fracasado."
- ▶ "Ningún país **democrático avanzado e industrializado** sustituyó su sistema público de pensiones por un sistema privado de cuentas individuales de capitalización plena."

Países que revirtieron la privatización de su sistema de pensiones.

Fuente: OIT

País	Población	
Federacion Rusa	146.800.000	
Venezuela	28.870.000	
Ecuador	17.096.789	
Nicaragua	6.465.513	
Bulgaria	7.000.039	
Argentina	44.560.000	
Eslovaquia	5.450.421	
Estonia	1.325.000	
Letonia	1.920.000	
Lituania	2.793.000	
Bolivia	11.216.000	
Hungría	9.773.000	
Croacia	4.076.000	
Macedonia	2.077.132	
Polonia	37.972.812	
Kazajstan	18.004.000	
Rep Checa	10.650.000	
Rumania	19.401.658	
Total Población	375451364	

Deficiencias en la gobernanza: captura de las funciones de regulación y supervisión I

- ▶ El objetivo principal de la regulación gubernamental de los fondos privados de pensiones es garantizar que las administradoras de los fondos actúen en interés de los trabajadores y pensionados y no solo en el interés de las compañías administradoras. La regulación de los fondos de pensiones tiene por objeto abordar una serie de imperfecciones del mercado, tales como información asimétrica, el riesgo moral, el comportamiento individual miope y la competencia imperfecta.
- ▶ Los esfuerzos regulatorios también van dirigidos a prevenir la evasión, la malversación, el fraude o la corrupción, la mala administración y las estrategias empresariales excesivamente arriesgadas. Para llevar a cabo esta función, es indispensable que las autoridades reguladoras sean independientes y dispongan de suficiente poder de intervención. Sin embargo, en muchos casos, la función reguladora de los fondos privados de pensiones terminó capturada por intereses privados.
- ▶ La “captura del regulador” es aquella situación en la que un organismo regulador, creado para defender el interés público, actúa atendiendo a determinados grupos de interés económico del sector a los que está encargado de regular y supervisar la captura suele producirse de una forma no visible, incluso a través de situaciones como tráfico de influencias o el uso de información privilegiada.

Deficiencias en la gobernanza: captura de las funciones de regulación y supervisión II

- ▶ En el sector de los fondos privados de pensiones, las funciones de regulación y supervisión frecuentemente eran capturadas por los mismos grupos económicos responsables de la administración de los fondos, lo que creaba un grave conflicto de intereses.
- ▶ El fenómeno de la captura de la regulación por parte de grupos sectoriales de presión en algunos mercados financieros está bien documentada en ciertos países como Irlanda y Estados Unidos.
- ▶ En la mayoría de los países en desarrollo donde las estructuras financieras y regulatorias aún estaban poco desarrolladas, los procesos de privatización de las pensiones favorecieron la entrada de grandes conglomerados financieros extranjeros, lo que creó un cuasi mercado donde la competencia era limitada.
- ▶ Los nexos estrechos entre los políticos y el sector financiero, así como la escasez de personal altamente especializado en materia de regulación de los mercados financieros, contribuyó a que se seleccionara reguladores provenientes del sector ya existente, dando así cabida a intereses privados.

¿Quién se benefició de los ahorros para la jubilación de los ciudadanos?

El sector financiero

- ▶ Esta es una pregunta importante desde la perspectiva del desarrollo nacional. En muchos países, las reservas de los sistemas de pensiones aún jóvenes y en su fase acumulativa, se utilizaron para el desarrollo nacional. Por ejemplo, en Finlandia, los fondos públicos de pensiones acumulados en la década de 1930 y 1940 se utilizaron para proyectos de electrificación rural e infraestructura básica y partir de 1961 para financiar la industrialización, beneficiándose así millones de finlandeses.
- ▶ Sin embargo el uso potencial de los fondos de pensiones para la inversión pública nacional se perdió casi por completo con el paso a los sistemas privatizados de “capitalización”, en los que los ahorros individuales se invierten en los mercados de capitales en busca de altos rendimientos, dejando de lado los objetivos nacionales de desarrollo.
- ▶ Desde la perspectiva del desarrollo, es motivo de gran preocupación, en particular para los países en desarrollo, que los ahorros de jubilación de los ciudadanos se vayan hacia las grandes corporaciones financieras internacionales. La evidencia muestra que la privatización de las pensiones ha contribuido a la concentración del poder económico en manos de las empresas financieras internacionales.

Como revertir la privatización ?

Los **11 pasos** que recomienda la **OIT** |

- Iniciar el dialogo social para generar consenso y lanzar campaña de comunicación.
- Conformar un comité técnico tripartito de reforma, encargado de diseñar e implementar la renacionalización del sistema de pensiones.
- Promulgar leyes que definan las principales características de un sistema de reparto de beneficio definido, de conformidad con las normas internacionales en **Seguridad Social** de la **OIT**.
- Crear un ente administrativo público de las pensiones que garantice la **gobernanza tripartita**.
- Transferir a los afiliados del sistema privado al público

Como revertir la privatización ?

Los **11 pasos** que recomienda la **OIT** II

- ▶ Transferir los recursos acumulados en las cuentas individuales del sistema privado al público.
- ▶ Establecer nuevas tasas de cotización y comenzar a recaudar las cotizaciones al nuevo régimen público de pensiones.
- ▶ Clausurar el mecanismo de recaudación de cotizaciones del sector privado.
- ▶ Implementar los servicios de inspección y los mecanismos de cobranza de las cotizaciones.
- ▶ Crear la unidad o entidad encargada de la gestión de las inversiones del régimen público de pensiones.
- ▶ Clausurar el ente de supervisión y regulación de las pensiones del sector privado.



Mejorar Pensiones

El comodín I

- ▶ Llama la atención, que la comunidad de expertos que presumen de rigurosos, de serios, que descalifican y etiquetan a quienes discrepan, de su defensa del mercado del ahorro forzoso individual para las pensiones; sean tan imprecisos y utilicen porque no decir, frases vagas, que no dicen nada, como el comodín, de “vamos a mejorar pensiones” estamos haciendo los mejores esfuerzos, para “mejorar pensiones “ **Jamás se refieren a un monto , a un estándar medible, a un objetivo susceptible de evaluar.**



Mejorar Pensiones I versus Tasas de Reemplazo

- ▶ Lo que no se mide , no se puede evaluar y por tanto , no se puede corregir, lo que no se puede corregir, es difícil de modificar o cambiar.
- ▶ Las AFP, en 40 años no tuvieron objetivos, específicos.
- ▶ Por eso, usan el eufemismo y la distorsión de cifras .
- ▶ 40 años después , avisan que 10 % de cotización es insuficiente.
- ▶ Antes de las AFP, no existía ninguna contribución, menor al 25 %.

Mejorar Pensiones II

Tasas de Reemplazo o Pensiones de Casino

- Como se sabe, el estándar OIT, en materia de reemplazo, según Convenio **128, de 1967, es del 45%**.
- Nunca las AFP, ni los gobiernos, se plantearon que el sistema otorgara, un tasa de reemplazo, que avanzara en esa dirección.
- El comodín de “**mejorar las pensiones**“, ha sido la frase común, como una muletilla a la hora de reformas o modificaciones , al modelo de AFP
- **Cotización definida, beneficio de ruleta**



La OIT también ha dicho:

Efecto positivo en los mercados de capitales: se reconoce que los sistemas privados han tenido un efecto positivo en los mercados de capitales, haciéndolos más líquidos y maduros. Sin embargo, los sistemas de pensiones no tienen como objetivo desarrollar los mercados de capitales, ni beneficiar al sector financiero; el objetivo es brindar seguridad económica en la vejez -un derecho humano reconocido



El Escape II

No es 70 % sino 30 %

- Respecto a la composición del saldo en las cuentas individuales, los datos han sido desmentidos por CENDA- Chile. IMACEI-agosto 2021
- Las AFP recaudaron desde 1981 **212.249.** MMUS\$
- Pagaron en pensiones desde 1981 **33.838.** MMUS\$
- Recibieron subsidios desde 1981 **53.449** MMUS\$
- Cobraron primas y comisiones desde 1981 **71.951** MMUS\$
- Han cobrado comisiones fantasmas **9.385** MMUS\$

CODELCO Y AFP

40 años

- ▶ **CODELCO** Chile, en 40 años extrajo 48,7 millones de toneladas de cobre fino.
- ▶ **CODELCO** Chile, en 40 años le aportó al Estado US\$ 84.000.-millones
- ▶ Las **AFP** en 40 años, le extrajeron a Chile, en comisiones y subsidios US\$ **125.400.-**millones
- ▶ Las **AFP** en 40 años pagaron en pensiones autofinanciadas US\$ **33.838.**millones



Que dijo Paul Krugman

Premio Nobel de Economía 2008

- En 2005 estaba de moda adoptar el sistema chileno de pensiones. “***Gracias a Dios seguimos teniendo un modelo estatal de pensiones***”

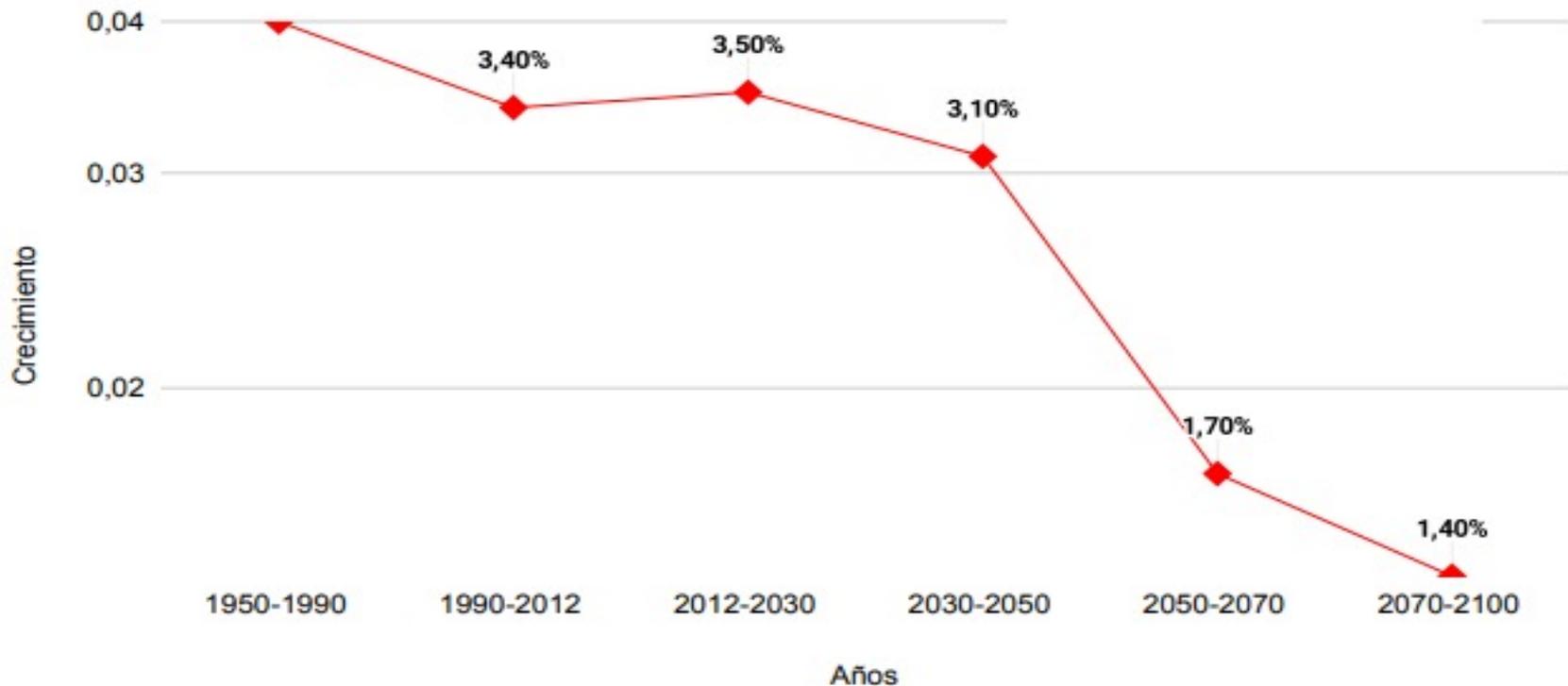
Que dijo el Premio Nobel de Economía 2001 Joseph Stiglitz

► “ la culpa es sobre todo de una mezcla de ideología y presión de los grupos de interés, la misma mezcla que ha producido el aumento de las desigualdades en el país. ”

► "A pesar de que toda la sociedad está pagando este enorme costo, aquí el que gana, ciertamente, es el sector financiero. Esto simplemente ha realzado el ingreso al sistema financiero en ese país, lo cual resulta en un juego de suma cero. Esto es una enorme pérdida para la sociedad y es muy importante alejarse del segundo pilar que se refiere al sistema privado"

La tasa de crecimiento proyectada **hace** inviable, apostar en las volátiles bolsas los ahorros de toda una vida.

**Tasa de crecimiento mundial 1950-2100 (Escala logarítmica).
Piketty, T. (2014). El capital en el siglo XXI. Editorial: FCE**



Reflexión final

- ▶ Se sostiene transversalmente que el tema de las pensiones es importante y prioritario.
- ▶ A raíz de la pandemia, hubo una tendencia a comparar las diversas políticas públicas de los países para enfrentarla.
- ▶ Cuando las políticas aplicadas en Chile, fueron criticadas, hubo generalmente una respuesta oficial haciéndose cargo o desvirtuando, lo que se afirmara sobre Chile.
- ▶ En marzo de 2019, la **OIT** (el equivalente a la **OMS**) publicó un informe demoledor, respecto del actual sistema vigente en Chile.

Sin embargo este informe, en la práctica ha sido silenciado y ninguna autoridad, ha salido a desmentir lo que en este se afirma, en el sentido que el modelo de cuentas individuales ha fracasado en el mundo



Conflictos de interés

- ▶ Los ejemplos respecto de como afectan a los afiliados, los conflictos de interés de esta particular industria del seguro social, se constata cuando miles de afiliados, deben sortear todas las trabas y requisitos inimaginables, que se les presentan, para solicitar el beneficio de una pensión de invalidez. Donde el interés de la AFP suele estar alineado con la aseguradora obligada a pagar dicha pensión.
- ▶ Esta situación, como lo pudo comprobar esta H Cámara, en la Comisión Investigadora de las Mutuales, sucede con miles de trabajadores que se supone están cubiertos por la Ley 16.744 de Accidentes del Trabajo.



Derecho de propiedad, ahorro, seguro social

- ▶ El ahorro por regla general es un acto voluntario, se define comúnmente como **“la diferencia entre el ingreso disponible y el consumo efectuado”**
- ▶ No existe duda alguna, que quienes tienen esa posibilidad de ahorrar, dichos recursos son de su propiedad, estas personas o grupos, pueden ejercer este derecho, conforme a los conocidos atributos que el derecho de propiedad define, la capacidad de uso, goce y disposición.
- ▶ Las personas o grupos, pueden en consecuencia, libremente usar los instrumentos que estén disponibles, para obtener alguna ganancia con dichos ahorros.



El riesgo y la seguridad social.

- ▶ En Chile, las personas son obligadas a ahorrar, para obtener a futuro, una pensión, que no está definida.
- ▶ Durante 40 años, el sistema recaudó más de 210.000, mil millones dólares, por ese ahorro obligatorio, pero nunca sus ahorrantes, fueron protegidos o dicho de otra manera, nunca transfirieron los riesgos que las personas tienen, la muerte, la enfermedad, la cesantía y hoy, el aumento de las expectativas de vida.
- ▶ Claro existe el SIS, que fue pagado muchos años por los trabajadores, caro y con letra chica.
- ▶ La Seguridad Social, en cambio se hace cargo de los riesgos de manera integral, universal y con beneficios definidos.



Para concluir

Algunas preguntas.

- ▶ El debate en torno a las pensiones, se distorsiona, se manipula, debido a la gran cantidad y conflictos de intereses, que están instalados.
- ▶ El distractor, que duda cabe es el derecho de propiedad de los cotizantes, sobre sus ahorros obligatorios.
- ▶ Una pregunta?

Los miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería, tienen este debate y viven con el dilema, de la propiedad de sus cotizaciones o su derecho a retirar su 10 %.



La última pregunta

- Observamos, que estos funcionarios, manifiestan su descontento, desconfianza que sea el Estado, mediante sus instituciones previsionales, administren sus cotizaciones y que el congreso y el gobierno, cada año deban debatir y aprobar su presupuesto?

chaltu mai